

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán
18 de Julio del 2006

DETEREL-0807/2005.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones
No Gubernamentales

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley mediante el cual se designa
con el nombre Fernando Teruel , El estadio techado de
Basketball de
la Vega, ubicado en el Centro Olímpico de la Vega.

Ref. : Oficio No. 001803 (**Expediente No. 02019-2006-PLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir una opinión acerca de lo indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto de Ley tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley

PRIMERO: Se trata del proyecto de ley tendente a designar con el nombre Fernando Teruel, el Estadio Techado de Basketball de la Vega, ubicado en el Centro Olímpico de la Vega.

SEGUNDO: Dicho proyecto fue presentado por el sr. Fausto de Jesús López Solís, Senador de la República por la Provincia La Vega.

TERCERO: El proyecto de ley posee un aspecto principal:

- Designar con el nombre de Fernando Teruel Capri, el Estadio Techado de Basketball de la Vega.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia, está sustentada en el artículo 1 de la Ley No. 49 del 9 de noviembre del 1966,

que modifica la Ley No. 2439 del 8 de julio del 1950, sobre Asignaciones de Nombres de Personas Vivas o Muertas a Divisiones Políticas, Obras, Edificios, Vías, etc.

Impacto de la Vigencia

El Proyecto de Ley tendrá un impacto positivo, ya que en el mismo se valora, distingue y honra la figura del destacado baloncestista de la ciudad de la Vega Fernando Teruel Capri, así mismo se le reconoce a los deportistas dominicanos como ejemplo a seguir, al mismo tiempo que la designación del nombre al Techado de Basketball constituye un estímulo directo para la presentes y futuras generaciones de la Provincia La Vega para desarrollarse en ambientes sanos.

Aspecto Constitucional

En cuanto al aspecto Constitucional, después de analizar el proyecto de ley, **Entendemos** que el mismo no contraviene con las disposiciones que establece la Constitución de la República.

Aspecto Legal

1. Desmonte Legal:

El Proyecto de Ley para su estructuración se fundamento de acuerdo a las materias y disposiciones que trata en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución de la República, artículo 37 numeral 23 y
2. Ley No. 49 del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No. 2439 del 8 de julio del 1950, sobre Asignaciones de Nombres de Personas Vivas o Muertas a Divisiones Políticas, Obras, Edificios, Vías, etc.

2. Análisis Legal:

Después de estudiar el proyecto en torno a este aspecto, entendemos que el proyecto de Ley no contraviene el mismo, sin embargo debemos señalar:

1. Que dada la naturaleza del proyecto, el mismo se fundamentó para su estructuración en la Constitución de la República, Por lo tanto, recomendamos que la misma sea establecida en el proyecto de Ley como “VISTA”.

2. . El artículo uno establece: “... *ubicado en el Centro Olímpico de la Vega* ”, en tal sentido, de acuerdo a la Ley 5220 del 21 de septiembre de 1953, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones, la ciudad a la que pertenece el Techado de Basketball de la Provincia la Vega se llama Concepción de la Vega, no la Vega, por lo que recomendamos sustituir *la Vega* por *Concepción de la Vega*.

Técnica Legislativa

En lo referente al Proyecto de Ley Mediante el cual se designa con el nombre Fernando Teruel , El estadio techado de Basketball de la Vega, ubicado en el Centro Olímpico de la Vega objeto de nuestro estudio tenemos a bien establecer, después de haber revisado la técnica legislativa lo siguiente:

1. El título del proyecto de Ley dice ***“Proyecto de Ley que designa con el nombre de Fernando Teruel, el Estadio de Baloncesto de la”***, en tal sentido tenemos a bien sugerir la eliminación de la frase ***Proyecto de*** en el entendido que la misma representa el estado en que se encuentra el expediente, no así el título que llevará la Ley para que se lea de la siguiente manera:

“Ley que designa con el nombre de Fernando Teruel Capri, el Estadio de Baloncesto de la Vega”

2. En cuanto a los considerandos del proyecto de ley, atendiendo a lo establecido en el Manual de Técnica Legislativa, en el título “Estructura de la Parte Normativa” punto 4.1.1.3, acerca de los Considerandos que nos dice que deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos, en tal virtud proponemos una redacción en donde se establezcan de la siguiente manera:

“CONSIDERANDO PRIMERO”
“CONSIDERANDO SEGUNDO”...

3. Que los Considerandos contienen los antecedentes del contenido, así como explican las razones que le permitieron detectar la necesidad de la norma, en tal sentido debemos señalar que hemos observado lo siguiente:

Que los Considerandos contenidos en el proyecto utilizan redundancia, ya que tiene varios considerandos que se refieren a lo mismo, en tal virtud tomando como base el punto 5 sobre la ***“Redacción”***, que establece que el texto debe ser ***claro, preciso y conciso***, tomando como base lo antes dichos, recomendamos una redacción alterna en donde se fusionen el Considerando Primero con el Considerando Décimo, el Considerando Segundo con el Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo , el Tercero con el Décimo Tercero y el Noveno con el Décimo Sexto, así mismo sugerimos eliminar el Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto para que hable, sobre los meritos, los trabajos realizados de una manera precisa, en una redacción que diga de la siguiente manera:

“Considerando Primero: Que el Señor Fernando Teruel Capri es un precursor del Deporte Dominicano, una figura que forma parte de la Historia del Basketball, un ejemplo para las presentes y futuras generaciones;

Considerando Segundo: Que el referido señor desde muy temprana edad se dedicó a la práctica de Basketball, convirtiéndose en

Entrenador y Director de equipos nacionales tales como: Santo Domingo, Santiago, San Pedro de Macorís, La Vega, San Cristóbal, la Romana y otros internacionales, siendo dirigente de la selección nacional de Basketball Superior y obteniendo numerosas coronas del campeonato Superior;

Considerando Tercero: Que el Licenciado en educación, concentración en orientación y Licenciado en Trabajo Social, Señor Fernando Teruel Capri con su amplia hoja de servicios tanto educativos como deportivo ha aplicado todos sus conocimientos al desarrollo de la formación de nuestra juventud;

Considerando Cuarto: Que con esta designación se conoce en vida, a una de las personas que más se han preocupado y que más han aportado a la disciplina del baloncesto, que no hay que esperar que se cumpla aquella frase lapidaria de Francisco Henríquez y Carvajal que reza ¡Oh América infeliz, que sólo reconoces a tus grandes vivos cuando son tus grandes muertos.!”

4. El Manual de Técnica Legislativa en su parte 4.1.1.5 punto 5 se refiere a las “**Disposiciones Procedimentales**”, que son aquellas que definen los procedimientos de ejecución, en tal sentido sugerimos la creación del artículo 2, ya que el proyecto de Ley carece de una artículo que se refiera a las medidas de ejecución del mismo, por lo que recomendamos la siguiente redacción alterna:

“Artículo .2.- La Secretaría de Estado de Deportes, tomará todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ley.”

5. El texto legal de acuerdo al Manual de Técnica, debe establecer cuando será la entrada en vigencia del mismo, por lo tanto sugerimos la creación del artículo 8 en una redacción alterna que diga así:

“Artículo.3.- La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.”

Por tanto, **SOMOS DE OPINIÓN**, luego de analizado y estudiado el presente proyecto tendente a designar con el nombre Fernando Teruel Capri, el Estadio Techado de Basketball de la Vega, que la comisión encargada del mismo puede abocarse a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa

